



**RESPUESTA OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACION  
DE REQUISITOS PONDERABLES  
INVITACION PÚBLICA No.002 de 2019**

**OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:**

*“Contratar el servicio de inventario y organización del archivo de historias clínicas, administración del archivo de gestión con recurso humano capacitado en cada ERON y custodia del archivo inactivo centralizado en la ciudad de Bogotá o en el área metropolitana, para nueve (9) Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC y un archivo que se encuentra dispuesto en la ciudad de Bogotá proveniente de dos establecimientos cerrados, en los términos y condiciones definidas en el presente documento.”*

**OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE REQUISITOS  
PONDERABLES INVITACION PÚBLICA No.002 de 2019:**

**OBSERVACION N.1 PRESENTADAS POR UT DATA FILE FIDUPREVISORA  
ERONES 2019** recibida por correo electrónico el 22/01/2020 11:00 am y radicado 20200320165682 del 22/01/2020

Según el punto 2.2. del informe de evaluación la experiencia adicional a la habilitante presentada por la UT DATA FILE FIDUPREVISORA ERONES 2019 se calificó como no evaluable, argumentando que las ... *”\*Las certificaciones aportadas por el oferente no cumplen con las condiciones establecidas con figuras asociativas establecidas el Título V Numeral 1,2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL OFERENTE EN ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DOCUMENTAL (300 PUNTOS) del Documento de Selección de Contratistas. Por lo tanto, no han sido contempladas en la evaluación del requisito ponderable”.*

Sobre el particular, observamos que de conformidad con el pliego de condiciones se establece:

*Numeral 1.2 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.*

*1.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL OFERENTE EN ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DOCUMENTAL (300 PUNTOS).*

*“El oferente que pretenda obtener los trescientos deberá demostrar experiencia adicional a la habilitante en la administración y organización documental, de la siguiente manera:*

*Para demostrar la experiencia objeto de puntaje, deberá presentar DOS (2) certificaciones o copias de actas de liquidación de contratos ejecutados, adicionales y distintas a las allegadas para las habilitantes, cuyo objeto sea la prestación de los servicios de administración y organización documental de clientes públicos y/o*



*privados, que se hayan ejecutado con posterioridad al 1 de enero de 2013; la cuantía de lo ejecutado de cada uno de los contratos debe corresponder como mínimo a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)."*

*La puntuación se distribuirá de la siguiente manera: quien logre acreditar mayor experiencia en administración documental y que el valor ejecutado de los contratos sumados sea superior a SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000), se le asignarán 300 puntos. A los demás, se asignará el puntaje respectivo conforme a la proporción por regla de tres simples. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requerimientos acá contemplados no serán tenidas en cuenta dentro de la evaluación.*

En concordancia con lo anterior la UT DATA FILE FIDUPREVISORA ERONES 2019 presentó en los sobres 1 PROPUESTA y 2. REQUISITOS PONDERABLES, experiencias adicionales a las habilitantes para los dos miembros de la unión temporal, a saber: DATA FILE S.A. Y DATA FILE INTERNACIONAL S.A., las cuales participan en su orden, con el 55% y 45% en dicha unión. El valor de las experiencias ponderables aportadas para DATA FILE S.A. suma \$57.190.664.522, según relación que se anexó en los mencionados sobres 1 (soportados con folios 304 a 356) y sobre 2 (folios 9 al 69) y que nuevamente se adjuntan a la presente comunicación. A su turno, para la Compañía Data File Internacional S.A. se presentó experiencias adicionales a las habitantes que suman \$ 8.899.146.983. que según relación que se anexó en los mencionados sobres 1 (soportados con folios 536 a 595) y sobre 2 (folios 9 al 69).

En consecuencia, es evidente que la entidad no verifico la experiencia adicional a la habilitante, aportada para la Compañía DATA FILE S.A líder de Unión Temporal.

Es de anotar además, qué si bien es cierto que las experiencias adicionales a la habilitante aportadas para la compañía DATA FILE S.A. no están registradas en el RUP, sobre la procedencia de presentar las mismas, se consultó a la Entidad, la cual se pronunció mediante documento respuesta a observaciones publicado 7/01/2020, en el sentido de que "Sí puede acreditar esta experiencia, sin el requisito de estar registrada en el RUP". (Se anexa respuesta observaciones en dos folios).

Por lo anteriormente expuesto, les solicitamos a la Entidad revisar dichas experiencias y asignar los 300 puntos que en justicia le corresponden a esta Unión Temporal, procediendo a demás a emitir debidamente corregido el informe de verificación de requisitos ponderables, dando cumplimiento estricto a las reglas de juego establecidas en los pliegos del proceso.

**RESPUESTA A LA OBSERVACION N.1 PRESENTADA POR DATA FILE FIDUPREVISORA ERONES 2019** recibida por correo electrónico el 22/01/2020 11:00 am y radicado 20200320165682 del 22/01/2020

De acuerdo con los documentos allegados por el proponente en el Sobre No 2, denominado: Documentos Relacionados con los Factores Ponderables (en 69 folios), en el Formato No. 15 denominado experiencia adicional ponderable del Proponente relacionaron y aportaron soportes de la experiencia adicional a evaluar como requisito



ponderable e Incluyeron en el capítulo VI Condiciones Complementarias ponderables (a Folio 534 a 595) de la propuesta.

Basados en dicho formato y en los documentos antes mencionados, se procedió a revisar las certificaciones entregadas. En este análisis, se identificó que los certificados aportados, los contratos fueron ejecutados por parte de DATA FILE INTERNACIONAL, empresa que de acuerdo al documento de conformación de Unión Temporal, allegado con la propuesta, tiene el 45% en el porcentaje de participación, por lo tanto no ostenta la calidad de proponente líder, tal y como lo exige el documento de selección de contratistas, el cual nos permitimos citar:

*“Documento de selección de contratistas Título V. numeral 1.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL OFERENTE EN ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DOCUMENTAL (300 PUNTOS). En las certificaciones de experiencia aportadas bajo estas figuras asociativas, solo se tendrá en cuenta si el porcentaje de participación del miembro plural aportante de la certificación, sea igual o superior al 50% de la figura asociativa.” (subrayado fuera de texto)*

En virtud de lo anterior, las certificaciones aportadas no fueron objeto de valoración como factor ponderable, por no cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el documento de selección de contratistas.

De otra parte es pertinente destacar que el Proponente, modificó el Formato No. 15, aunado a que presentó las certificaciones de experiencia adicional, dentro de la prevista como requisito habilitante (a Folios 304 a 355) y al mismo tiempo la suministró como requisito ponderable relacionada en el formato modificado en el sobre No 2 (Folio 69), lo cual no estaba permitido para ningún participante en la presente Invitación, en atención a que debían acreditarse dos tipos diferentes y excluyentes de experiencia, a saber: 1) Experiencia como factor habilitante y 2) Experiencia como factor ponderable, de acuerdo con lo establecido en el documento de selección de contratistas.

Por lo anterior, al no ser aportadas las certificaciones bajo las condiciones establecidas dentro del documento de selección de contratistas, estas no hicieron parte de la evaluación de los requisitos ponderables.

En tal virtud, **se reitera** que no se asignaron puntos por las razones arriba referidas, a la UT DATA FILE FIDUPREVISORA ERONES 2019, en consecuencia no se acepta la observación y se confirma la no asignación de puntos por dicho concepto.

  
**MARINA ALVARADO DE BORDA**

**Directora Administrativa**

**CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019**

Elaboró: Jonatan Andres Monroy Campuzano. Profesional Gestión Documental. Consorcio PPL 2019   
Revisaron: Fabian Leguizamón Garzón. Director Jurídico. Consorcio PPL 2019.  
Magda Rodríguez Herrera. Coordinadora IPS. Consorcio PPL 2019. 